

siciones y concursos, se hace público la relación o lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la expresada oposición libre:

Admitidos

1. D.^a Carmen Besolí Delseny.
2. D. José Sintés Orfila.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación del anuncio, computando el plazo del último Boletín en que aparezca la inserción de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 121 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Alto Arán, 14 de febrero de 1975.—El Alcalde, S. Mayayo.—1.432-A.

4032 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de sección de la escala técnico-administrativa, subgrupo de Secretaría.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 22, de 25 de enero de 1975 publica íntegras las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Sección de la escala técnico-administrativa, subgrupo de Secretaría, consignada en las plantillas y dotada en el presupuesto con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia solicitándolo, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 28 de enero de 1975.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.323-A.

4033 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición restringido para proveer siete plazas de Oficial de la Policía municipal.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 23, de 27 de enero de 1975, publica íntegras las bases y programa que han de regir el concurso-oposición restringido para proveer siete plazas de Oficial de la Policía municipal, consignadas en las plantillas y dotadas en la partida 38 del presupuesto con

el haber anual de 144.000 pesetas y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán presentar las respectivas instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro general.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 29 de enero de 1975.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.324-A.

4034 *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Celoni por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir la plaza de Arquitecto Municipal.*

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir la plaza de Arquitecto Municipal, queda compuesto de la manera siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Fernando Caterinéu Prat o, por delegación, el primer Teniente de Alcalde, don Pedro Prat Sibina.

Vocales:

En representación del profesorado oficial del Estado:

Titular: Don Jaime Verdaguer Urroz.
Suplente: Don Fernando Bendala Lucot.

Funcionario Técnico de la Administración Local:

Titular: Don Antonio Lozoya Augé.
Suplente: Don Jaime Puigdengolas Pons.

En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares:

Titular: Don Jorge Vilardaga Roig.
Suplente: Don Oriol Tintoré Auger

En representación de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación del Ministerio de la Vivienda:

Titular: Don Juan Anguera Vicente.
Suplente: Don Luis Gelpi Vintró.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don Enrique de la Rosa Indurain.
Suplente: Don Manuel Gómez Gómez.

Secretario: El de la Corporación don Horacio Calvera Aven-tin, o funcionario administrativo en quien delegue.

San Celoni, 8 de febrero de 1975.—El Alcalde, Fernando Caterinéu.—1.426-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4035 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1975 a 1978.*

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual de primera categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual de primera categoría para el cuatrienio 1975 a 1978 a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

- «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbegozo y Cía. S. A.»: 73.07, 73.10 y 73.15.
- «Alterlamp, S. A.»: 83.07.
- «Argelich, Termes y Cía., S. A.»: 84.40.
- «Artexil, S. A.»: 53.11, 56.07 y 60.01.
- «Astilleros Construcciones, S. A.»: 89.01.
- «Carmelo Onandía Alberdi, Ona Electro-Erosión»: 84.45.

- «Casadesport, S. A.»: 39.07, 42.02, 42.03, 43.03, 61.01 y 61.02.
 «Celulosa Almeriense, S. A.»: 47.01.
 «Citroën Hispania, S. A.», Zona Franca Vigo: 82.05, 84.06, 84.11, 85.09, 87.02 y 87.06.
 «Compañía Internacional de Telecomunicación y Electrónica, Sociedad Anónima» (CITESA): 49.01, 73.32, 82.03, 85.01, 85.04, 85.13, 85.14, 85.17, 85.18, 85.19, 85.20 y 85.23.
 «Comuna, S. A.»: 20.01.11, 20.02.01.9, 20.02.A2, 20.02.A5, 20.05.A, 20.06.91.2, 20.06.91.3, 20.06.91.6, 20.06.91.7, 20.06.91.8, 20.06.93.2, 20.06.99.1, 20.06.99.2, 20.06.99.3, 20.07.A1, 20.07.A2, 20.07.A3, 20.07.A5, 20.07.B
 «Conservas Cerqueira, S. A.»: 16.04 y 16.05.C.
 «Conservas Garavilla, S. A.»: 16.04.
 «Conservas La Guía, S. A.»: 16.04 y 16.05.C.
 «Conservas y Frutas, S. A.»: 20.02.01.9, 20.02.A2, 20.02.A5, 20.06.91.2, 20.06.91.6, 20.06.93.2, 20.06.99.2.
 «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»: 76.16, 84.08, 85.21, 86.08, 88.03, 88.08, 90.07, 90.29, 94.01.
 «Construcciones Mecánicas Juaristi, S. A.»: 84.45, 84.48 y 84.63.
 «Corchera Extremeña, S. A.»: 45.01 y 45.04.
 «Danobat, S. C. I.»: 84.45.
 (ENOSA) «Empresa Nacional de Óptica, S. A.»: 37.05, 37.07, 84.20, 84.22, 90.01, 90.08, 90.09, 90.12, 90.21 y 97.03.
 «Firestone Hispania, S. A.»: 40.11, 59.11, 85.08 y 87.06.
 «Forjas Alavesas, S. A.»: 73.07, 73.10, 73.11, 73.14, 73.15, 73.40, 84.10, 84.16, 84.44, 84.63 y 85.01.
 «Giró Hermanos, S. A.»: 60.01, 60.05 y 60.06.
 «Granier, S. A. E.»: 40.10, 84.22, 84.56, 84.59, 85.01 y 85.19.
 «Heraclio Fournier, S. A.»: 49.01, 49.02, 49.07, 49.09, 49.10, 49.11 y 97.04.
 «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.»: 20.02.01.9, 20.02.A2, 20.02.A5, 20.05.A, 20.06.91.2, 20.06.91.3, 20.06.91.6, 20.06.91.7, 20.06.91.8, 20.06.93.2, 20.06.99.1, 20.06.99.2, 20.06.99.3, 20.07.A1, 20.07.A2, 20.07.A3, 20.07.A5 y 20.07.B.
 «Hijos de Angel Ojeda, S. A.»: 16.04.
 «Industria Corchera Bertran, S. A.»: 45.04, 84.47
 «Industrias Radioeléctricas Balay, S. A.»: 73.36, 84.15, 84.17, 84.19, 84.40 y 85.12.
 «José Manuel de Zabala, S. A.»: 68.13, 82.02, 82.05, 84.10, 84.14, 84.17, 84.19, 84.22, 84.35, 84.43, 84.44, 84.45, 84.47, 84.48, 84.59, 84.63, 84.65, 85.11, 85.17 y 90.20.
 «José R. Curbera, S. A.»: 16.04 y 16.05.C.
 «Juan D. Casanovas, S. A.»: 53.11.
 «Juan Fariñas, S. A.»: 84.45 y 84.48.
 «Lamber Armas, S. A.»: 93.04.
 «Loewe, S. A.»: 42.02, 42.03, 42.05, 43.03, 43.04 y 64.02.
 «Lloret y Llinares, S. L.»: 16.04.
 «Makiber, S. A.»: 39.02, 44.23, 68.11, 73.12, 73.14, 73.15, 73.16, 73.18, 73.21, 73.27, 73.40, 82.04, 82.05, 83.15, 84.06, 84.10, 84.11, 84.14, 84.20, 84.22, 84.23, 84.45, 84.56, 84.59, 84.62, 84.63, 85.01, 85.08, 85.19, 86.07, 87.02, 87.03, 87.06, 87.07, 87.14, 89.01, 89.02 y 89.03.
 «Manuel Revert y Cía., S. L.»: 62.01.
 «Maquinaria Lagún, S. A.»: 84.45.
 «Massó Hermanos, S. A.»: 16.04, 16.05.C, 84.45 y 84.59.
 «Nacorral, S. A.»: 97.03.
 «Negra Industrial, S. A.»: 37.02 y 37.03.
 «Onteniente Textil, S. A.» (ONTEX, S. A.): 62.01 y 62.02.
 «Orbaiceta, S. A.»: 73.36, 84.15, 84.40, 85.12 y 85.15.
 «Orbe, S. A.»: 16.04 y 16.05.C.
 «Papeleras Reunidas, S. A.»: 48.01, 48.03, 48.07, 48.10, 48.15, 48.21 y 97.05.
 «Pascual Ros Aguilar, S. L.»: 84.02.
 Pedro Unceta-Barrenechea Arámberri («Talleres Unceta»): 68.14, 73.32, 84.65 y 87.06.
 «Piher Navarra, S. A.»: 85.19.
 «Productos Pirelli, S. A.»: 38.19, 40.08, 40.09, 40.10, 40.11, 40.12, 40.14, 56.09, 59.06, 59.16, 84.60, 85.19, 85.23 y 86.09.
 «Rocar, S. A.»: 16.04.
 «Ródenas, S. A.»: 39.07, 71.12 y 71.16.
 «S. A. de Vera» (SAVERA): 73.21, 73.32 y 84.45.
 «S. A. Echevarría»: 73.07, 73.10, 73.12, 73.14, 73.15, 82.06, 84.44, 84.61, 84.63, 85.02 y 87.06.
 «S. Barbudo, S. A.»: 70.15, 90.01, 90.03 y 90.04.
 «Samaranch, S. A.»: 51.04, 55.09, 56.07, 58.02, 58.04, 58.07 y 62.02.
 «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima» (SNIACE): 21.06, 34.02, 47.01, 48.01, 51.01 y 56.01.
 «Soraluece, S. Coop.»: 82.05, 84.45 y 84.48.
 «Talleres Cima, S. A.»: 40.09, 73.29, 73.32, 73.35, 84.10, 84.23, 84.24, 84.25, 84.47, 84.61, 84.63, 87.06 y 87.14.
 «Teczone Española, S. A.»: 27.15, 27.16, 32.09, 32.12, 39.01, 39.02, 39.07, 44.13, 44.23, 48.07, 68.08, 73.13, 73.21, 73.32, 76.02, 76.03, 76.04, 76.08, 79.05, 85.01, 85.09, 85.19, 85.21, 85.23 y 89.05.
 Tomás Hoya Hedilla («Conservas Hoya»): 16.04.
 «Tubacex C. E. de Tubos por Extrusión, S. A.»: 73.18.
 «Unidad Hermética, S. A.»: 84.11 y 84.15.
 «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.»: 25.02, 26.01, 27.10, 27.14, 28.09, 28.39, 28.38, 29.01, 29.04, 29.14, 31.03, 31.04, 31.05, 36.01, 36.02, 36.03, 36.04, 39.02, 39.03, 39.07, 84.59 y 93.07.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974 sobre concesión de créditos para financiación de capital circu-

lante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964 sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974 de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.8. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de junio de 1965, para aquellos exportadores que desarrollen actividades de exportación a las que no han sido extendidos dichos beneficios. En caso de que se trate de exportadores que desarrollen actividades a las que se hayan extendido dichos beneficios, los límites a las dotaciones de la reserva para inversiones de exportación, se elevarán de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 50 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto 3359/1967, de 23 de diciembre.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527 de 1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—A los efectos de lo que establece la disposición transitoria del Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que modificó el Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que reguló la Carta de Exportador a título individual, quedan prorrogadas por un año más las Cartas de Exportador de 1.ª categoría, correspondientes al trienio 1972-1974, que se otorgaron a las Empresas que figuran en la Orden de 7 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y en la de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), expirando por tanto su vigencia el día 31 de diciembre de 1975.

Lo digo a VV EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV EE.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

4036

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas, durante el cuatrienio 1975-1978.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado 1.º de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone: